

DECRETO

Nº 3326

Lanús, 28 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3527/18, el Decreto Nº 0048/19, el Decreto Nº 2167/19 y el expediente D-4060-218/18; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 3527/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES – ZONA 3 - LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C S.A., por un monto de Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$68.205.650,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-218/18.-

Que por Decreto Nº 0048/19 se autorizó una ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución.-

Que por Decreto Nº 2167/19 se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$339.500,00).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 12 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares-

Que con fecha 1 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES – ZONA 3 - LANUS", a la Empresa C.O.V.Y.C S.A. labrada con fecha 1 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-218/18.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS